



Sustanciación	Nº 766
Radicado	05266 31 03 002 2019 00104 00
Acumulado	05266 31 03 003 2019 00026 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Ronal David López Jaramillo
Demandado	Hernán Darío Osorio Gutiérrez
Asunto	Requiere certificado y avaluó.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

-Teniendo en cuenta el memorial allegado el 10 de julio de 2023(Fls. 19-20 del expediente digital), en aras de darle continuidad al proceso se requiere a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad donde se acredite efectivamente la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con matrícula 001-1320281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona –Sur.

-De otro lado, revisado el expediente digital y respecto de la solicitud de traslado del avaluó comercial, se evidencia que dicho dictamen data del 12 de julio de 2022, dando lugar a que a la fecha se encuentre vencido, razón por la cual se requiere a la parte actora para que, previo a dar traslado y proceder a fijar fecha de remate, y en atención a lo consagrado en los artículos 411 del C.G.P y numeral 4 del artículo 444 ibídem, en concordancia con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000,

y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico. Presente un nuevo avalúo comercial actualizado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
13072023 02
002-2019-00104 acum 2019-00026

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82958d44e339cb4ee2fef3f646d8f944163e5fef98ec883b9cbd8853be8766aa**

Documento generado en 14/07/2023 02:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>